

VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

CONSEJO DE GOBIERNO

cve-2015-10252 Decreto 114/2015, de 13 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma.

La reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria llevada a cabo mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio y la modificación parcial de la estructura básica de la Consejería operada mediante el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, así como una mejora de la eficacia y eficiencia en la actuación de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la Consejería, exige aprobar una disposición normativa que regule el régimen de suplencias entre sus titulares conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que les son propias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como de los Organismos y Entidades de Derecho Público dependientes de la misma, se establece el siguiente régimen de suplencias:

- a) Al titular de la Secretaría General le suplirán el titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y el titular de la Dirección General de Trabajo, por este orden.
- b) Al titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera le suplirán el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y el titular de la Secretaría General, por este orden.
- c) Al titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos le suplirá el titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y el titular de la Dirección General de Trabajo, por este orden.
- d) Al titular de la Dirección General de Trabajo le suplirán el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y el titular del Servicio Cántabro de Empleo, por este orden.
- e) Al titular de la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria le suplirán el titular de la Secretaría General y el titular de Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por este orden.
- f) Al titular de la Dirección General del Instituto Cántabro de Estadística le suplirán el titular de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y el titular de Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por este orden.
- g) Al titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo le suplirán el titular de la Dirección General de Trabajo y el titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, por este orden.



VIERNES, 14 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 64

h) Al titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, le suplirán el titular de la Dirección General de Trabajo y el titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, por este orden.

Artículo 2. Para el caso de que tanto el titular de algún órgano directivo, como sus designados suplentes, se encontraran ausentes, la competencia del órgano directivo se ejercerá por quien designe el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Queda derogado el Decreto 47/2012, de 16 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA

Queda derogado el número 3 del artículo 4 del Decreto 3/2005, de 4 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2015. El presidente del Consejo de Gobierno, Miguel Ángel Revilla Roiz. El consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Juan José Sota Verdión.

2015/10252

CVE-2015-10252